



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 097 -2023-MDH/A

Challhuahuacho, 27 de marzo del 2023

VISTOS:

Que, el Expediente Administrativo N°7538-2023, de fecha 15 de marzo del 2023, conteniendo Informe N°271-2023-JFV-SG-SGMASP-MDCH/C de la Sub gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Informe N°023-2023-ATM/MDCH/CFS de la oficina de Área Técnica Municipal documentos mediante el que solicita, reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (**JASS**) de la **Comunidad de Chontahuillque**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un órgano de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral **6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972** contempla que son atribuciones del Alcalde y Titular de Pliego "dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley.

Que, el **Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de mismo cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en cumplimiento del numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972, dispone que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Que, el Art. IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece los principios del Procedimiento Administrativo, prescribiendo en el inciso 1), ítem 1.1 Principio de legalidad *las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedidos.*

Que, así mismo el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones.

Que, el art. 14 de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado por decreto Legislativo 1280, establece en su que la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, indirectamente, a través de las organizaciones comunales, las mismas que se deben contar, previamente, quienes adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada.

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba su Reglamento, en su artículo 10°, literal 10.2) y 3) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales".



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante acta de reunión del comité de JASS de la Comunidad anexa de Chontahuillque, de fecha 15 de enero del 2023, documento mediante el que se llegó a un acuerdo unánime de renovación elección de la Junta Directiva de JASS.



Que, mediante el Expediente Administrativo N°7538-2023, de fecha 15 de marzo del 2023, conteniendo Informe N°271-2023-JFV-SG-SGMASP-MDCH/C de la Sub gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, solicita reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (**JASS**) DE LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE.

Que mediante Informe N°023-2023-ATM/MDCH/CFS de la oficina de Área Técnica Municipal documentos mediante el que solicita, reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (**JASS**) DE LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLQUE.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades y atribuciones que confiere la Constitución Política del Estado, el Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RENOVAR Y RECONOCER, COMO MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SANEAMIENTO (JASS) de la COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE, por un periodo de dos años, del 15 de enero del 2023 al 15 de enero del 2025 (2 años); a las siguientes personas:

CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
PRESIDENTE/A	Luciano Huamanga Chumbes	40044985
SECRETARIO/A	Mario Huamanga Chumbes	45001162
TESORERO/A	Marcelina Chipane Villafuerte	
VOCAL 01	Benito Luis Quispe	47244914
VOCAL 02	Jaime Paniura Huanca	77216481

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER COMO FISCAL DEL JASS de la COMUNIDAD ANEXA DE CHONTAHUILLQUE, por un periodo de tres años, del 15 de enero del 2023 al 15 de enero del 2026 (3 años) a la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	WALTER LUCAS LLICAHUA	45190331

ARTÍCULO TERCERO. –DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de los miembros de la **JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE JASS de la COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE**, en el **"LIBRO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES COMUNALES"** de la municipalidad y proceda con la emisión de constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro acto administrativo que se oponga al presente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHONTAHUILLQUE**, con la presente Resolución para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las áreas pertinentes para los fines correspondientes y a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma]
Prof. Luis Cruz Puma
DNI: 4720890
ALCALDE

Kusi Kawsanapaq